

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	2924
Radicado:	760013110012-2019-00340-00
Proceso:	CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO (INCIDENTE)
Demandante:	SANDRA PATRICIA LLANOS CEDANO
Demandado:	JAIME OVIDIO TRUJILLO OCAMPO
Tema y subtemas:	AUTO RESUELVE SOLICITUD

La apoderada judicial de la señora SANDRA PATRICIA LLANOS CEDANO allega escrito mediante el cual informa que el 29 de septiembre de 2022 remitió oficio dirigido a la Clínica de la Policía para se sirvieran enviar la historia clínica de la señora SANDRA LLANOS y hasta la fecha no ha sido posible la adquisición de la misma por lo que solicita al despacho se requiera para tales efectos a la CLINICA REGIONAL DE OCCIDENTE.

1

Asimismo, indica que el 29 de septiembre de 2022 ofició al Director de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional CASUR o quien haga sus veces para que ordenara a quien correspondiera la afiliación de SANDRA LLANOS al servicio de salud o sanidad de la Policía Nacional, quienes el 5 de octubre de 2022 emitieron respuesta en la que le informaron que si existe la posibilidad de afiliarla en su condición de excónyuge para lo cual debe presentarse en la seccional de sanidad con los documentos requeridos y cancelar el valor, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 053 del 19 de noviembre de 1998; y que, pese a haberle comunicado lo resuelto por CASUR al señor JAIME OVIDIO TRUJILLO OCAMPO, éste se niega a la afiliación y el lleno de los requisitos de la entidad, por lo que solicita se oficie a CASUR para que se descuente de la nómina del señor JAIME OVIDIO TRUJILLO OCAMPO lo correspondiente a la salud de la señora SANDRA PATRICIA LLANOS CEDANO para que a ésta le sea activado al servicio de sanidad.

Teniendo en cuenta lo anterior y por ser procedente, se dispondrá OFICIAR a la DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL y a la CLINICA REGIONAL DE OCCIDENTE DE LA POLICIA NACIONAL, a través de los correos electrónicos lineadirecta@policia.gov.co, notificacion.tutelas@policia.gov.co y [Dirección: Carrera 10, número 12-15 Palacio de la Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Cali, Valle del Cauca.
Teléfono 898 68 68 ext. 2123](mailto:disan.clioc-</p></div><div data-bbox=)

RADICADO 2019-340

jef@policia.gov.co, y a fin de REMITA con destino a este despacho copia de la historia clínica de la señora SANDRA PATRICIA LLANOS CEDANO, identificada con la C.C.66.979.703, para lo cual se le CONCEDERÁ el término de CINCO (5) DIAS.

En cuanto a la solicitud relativa a ordenar a CASUR el descuento por nómina del valor correspondiente a la afiliación en salud de la señora SANDRA PATRICIA LLANOS CEDANO, es preciso indicarle a la peticionaria que ello no es factible, toda vez que estamos frente a un trámite incidental por incumplimiento de sentencia judicial a través del cual podría obtenerse una sanción pecuniaria al incidentado. No obstante, el descuento de una cuota por nómina deberá ser autorizada de manera voluntaria por el señor JAIME OVIDIO TRUJILLO OCAMPO, bien sea, en el marco de una conciliación extrajudicial, o en un proceso de revisión de cuota alimentaria, en el entendido de que este despacho ya profirió sentencia de fondo mediante la cual fue aprobado el acuerdo al que arribaron las partes. Ahora bien, si lo que pretende es ejecutar la obligación contraída por el señor JAIME OVIDIO TRUJILLO OCAMPO, deberá hacerlo a través del respectivo proceso ejecutivo.

Finalmente, atendiendo que este despacho remitió el requerimiento a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL, sin que a la fecha haya emitido pronunciamiento alguno, se dispondrá REQUERIR NUEVAMENTE a la citada dependencia, a través de los correos electrónicos lineadirecta@policia.gov.co y notificacion.tutelas@policia.gov.co, a fin de que, en el término de CINCO (5) DIAS, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en audiencia del 29 de septiembre de 2022, y comunicado en la misma fecha.

2

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **799988cbc19b78ce5a066bdd68c46a1e8230cd269d71b3240ac13bf36f8b61b0**

Documento generado en 17/11/2022 02:42:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>